

CONTRATO DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE PLANTAS ELÉCTRICAS DE EMERGENCIA DEL PUERTO DE LA UNIÓN PARA EL AÑO 2015", SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y DISTRIBUIDORA CUMMINS CENTROAMÉRICA EL SALVADOR, S. DE R. L.

Nosotros, **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA**, conocido por **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA**, mayor de edad, del domicilio departamento de con Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria actuando en nombre y en representación en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución de Derecho Público, con Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria:

, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y, **ANA CONCEPCIÓN IRIAS LOZANO**, mayor de edad, Abogada, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número c y Número de Identificación Tributaria actuando en nombre y representación en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la sociedad que gira bajo la denominación "**DISTRIBUIDORA CUMMINS CENTROAMÉRICA EL SALVADOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**", que puede abreviarse **DISTRUBUIDORA CUMMINS CENTROAMÉRICA EL SALVADOR, S. DE R. L.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

, que en el transcurso del presente instrumento podrá denominarse "la Contratista"; por el presente acto convenimos en celebrar -y en efecto celebramos- el presente contrato de "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE PLANTAS ELÉCTRICAS DE EMERGENCIA DEL PUERTO DE LA UNIÓN PARA EL AÑO 2015**", que estará regido por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.** I) **OBJETO:** El objeto del presente contrato es que la contratista brinde el servicio de mantenimiento preventivo y reparaciones, así como los respectivos suministros de repuestos mecánicos, eléctricos y electrónicos de Generadores Eléctricos y/o Plantas Eléctricas de Emergencia en general, las cuales se encuentran en las instalaciones del Puerto de La Unión, de acuerdo a este contrato y demás documentos contractuales. II) **ALCANCE:** i) La contratista deberá brindar dos servicios de mantenimiento preventivo a seis plantas generadoras de energía eléctrica marca Cummins. Los trabajos consistirán en el suministro de materiales, mano de obra, herramientas y equipos necesarios, así como los equipos de medición, transporte hasta el Puerto de La Unión las veces que sea necesario. ii) Los servicios de mantenimiento deberán realizarse uno en el mes de junio, y el otro en el mes de diciembre de dos mil quince, de conformidad a las condiciones y especificaciones requeridas para el Lote 3 "Mantenimiento preventivo anual de las plantas de emergencia del Puerto de La Unión", contenidas en la Sección IV "Términos de Referencia" de las Bases de Libre Gestión CEPA LG-13/2015 "Servicio de mantenimiento



A handwritten signature in blue ink, appearing to be the initials "af" or similar, located in the bottom right corner of the page.

preventivo y correctivo de plantas eléctricas de emergencia de las empresas de CEPA, para el año 2015". iii) Dentro de las actividades que la Contratista debe incluir para el mantenimiento de los seis generadores se encuentra: a) Realizar una visita obligatoria al sitio, para verificar el estado actual de los equipos y datos de los componentes a reemplazar como parte del mantenimientos (ejemplo filtro de aceite, aire y combustible); b) La limpieza en los tanques de combustible en cada uno de los seis generadores, deberá realizarse de tal manera que se garantice la remoción total de los sedimentos y corrosión que se acumulan en las paredes y ranuras de los tanques, además deberá realizarse la pintura anticorrosiva exterior de los mismos; c) Mantenimiento a los bancos de baterías, limpieza de la batería y borneras, verificar estado de borneras, nivel de ácidos, tensión de salida, y cualquier otro parámetro para dejar en estado óptimo de funcionamiento; d) Entregar un informe escrito por cada generador, en cual contenga información como: operaciones realizadas, observaciones y recomendaciones, etc.; y e) En el informe técnico, se deberá presentar un cuadro que refleje los datos de medición de aislamientos realizados, contra los datos del fabricante, para determinar el estado actual de los aislamientos internos del generador. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Son parte integral del presente contrato los documentos siguientes: i) Bases de Libre Gestión CEPA LG-13/2015, "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTAS ELÉCTRICAS DE EMERGENCIA DE LAS EMPRESAS DE CEPA, PARA EL AÑO 2015", en adelante "las Bases" emitidas en el mes de enero de 2015 por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), y sus aclaraciones y adendas si las hubieren; ii) Oferta presentada por la contratista, el día seis de febrero de 2015; iii) Garantías que presente la contratista; iv) Punto Séptimo, del Acta 2707, emitido en sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha 17 de febrero de 2015, por medio del cual se adjudicó parcialmente a la Contratista la Libre Gestión CEPA LG-13/2015; v) Notificación de Adjudicación Ref. UACI-131/2015, de fecha 19 de febrero de 2015, emitida por la UACI; vi) Modificaciones del contrato, en caso que hubieren; y vii) Orden de Inicio.

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. I) PRECIO: La CEPA pagará a la contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional hasta el monto total de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTE DÓLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$10,820.33)**, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). II) FORMA DE PAGO: Se efectuarán pagos por cada empresa de CEPA de acuerdo al servicio recibido a satisfacción, debiendo la contratista presentar los documentos necesarios a cada Administrador del Contrato para que éste gestione en la UFI dicho pago; los documentos a presentar son los siguientes: i) El correspondiente documento de cobro. ii) Copia del Contrato suscrito entre la CEPA y la Contratista, y sus modificaciones si hubiesen. iii) Acta de Recepción Parcial y/o Definitiva, según aplique. Los documentos de los romanos i) y iii), deberán estar firmados y sellados por el Administrador del Contrato y la Contratista. La contratista deberá asegurarse de que dichos documentos cumplan con lo establecido en el Art. 114, literales a) y b) del ordinal 6° del Código Tributario. Para tal efecto, se proporciona la información que la CEPA tiene registrada en la Dirección General de Impuestos Internos del

Ministerio de Hacienda: Nombre: Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma; Dirección: Edificio Torre Roble, Metrocentro, San Salvador; NIT: NRC: Giro: Servicios Portuarios y Aeroportuarios.

CEPA no recibirá documentos que no cuenten con la información antes descrita; y no aceptará contrapropuestas en relación a la forma de pago antes expuesta. **CUARTA: MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS**

PARTES. El presente contrato podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto contractual. En tal caso, la CEPA emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes. **QUINTA:**

MODIFICACIÓN UNILATERAL. Quedará convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la CEPA podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante de este contrato; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en los

Artículos 83-A y 83-B de la LACAP. **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo contractual será desde la fecha de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre del 2015. **SÉPTIMA: PRORROGA EN EL TIEMPO DE ENTREGA DEL**

SERVICIO. I) Si durante la ejecución de de los servicios existen demoras por cualquier acto, cambios ordenados en el mismo, demoras en las autorizaciones de trabajos o cualquier otra causa que no sea imputable a la contratista y que esté debidamente comprobada y documentada, la contratista tendrá derecho a que se le conceda una prórroga de acuerdo a lo indicado en el Artículo 86 de la LACAP. II) En todo caso la contratista deberá documentar las causas que han generado los retrasos en la ejecución del suministro, las cuales deberán ser confirmadas por el Supervisor (si hubiese) y autorizadas por el Administrador del Contrato. III) La solicitud de prórroga deberá ser dirigida al Administrador del Contrato, con un mínimo de VEINTE DÍAS CALENDARIO previo al plazo establecido para la entrega del suministro. Se exceptúan los casos fortuito o de fuerza mayor. IV) La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá prorrogarse antes de su vencimiento, la que será requerida por la UACI a la contratista, a solicitud del Administrador del Contrato. **OCTAVA: LUGAR PARA LA ENTREGA DEL SERVICIO.** El lugar donde se

prestará el servicio es en el Puerto de La Unión, situado en el municipio y departamento de La Unión. **NOVENA:**

PLAZO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS: Deberá contarse a partir de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre del 2015 y de acuerdo a lo establecido en la Sección IV de las Bases de Libre Gestión CEPA LG-13/2015. **DECIMA:**

RECEPCIÓN DEL SERVICIO Y PLAZO DE REVISIÓN. I) **RECEPCIÓN PROVISIONAL.** El Administrador de Contrato llevará el control establecido por la CEPA, el cual deberá ser anexado a las Actas de Recepción Parciales. Por cada servicio recibido se levantará el Acta de Recepción Parcial correspondiente en un plazo máximo de CINCO (5) DÍAS CALENDARIO, la que deberá ser firmada por el contratista, el Supervisor de la CEPA si lo hubiere y el Administrador del Contrato, debiendo entregar copia a la UACI. II) **PLAZO DE REVISION:** A partir de cada Recepción Parcial, la

CEPA dispondrá de un plazo máximo de CINCO (5) DÍAS CALENDARIO para revisar el servicio y hacer las



A handwritten signature in blue ink, appearing to be "alf".

observaciones correspondientes. En el caso de que el Administrador de Contrato comprobare defectos e irregularidades en el servicio, éste procederá a efectuar el reclamo al Contratista en forma escrita y remitir copia del mismo a la UACI; de acuerdo a las atribuciones conferidas en el numeral 6.10.1.8 del "Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las instituciones de la Administración Pública", debiendo el contratista subsanarlas en un plazo no mayor de CINCO (5) DÍAS CALENDARIO. Si el contratista no subsanare los defectos e irregularidades comprobados dentro del plazo establecido para la subsanación, éste se tendrá por incumplido; pudiendo la CEPA corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello al contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectiva las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad del contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas correspondientes. III) **RECEPCIÓN DEFINITIVA.** Transcurrido como máximo el plazo de CINCO (5) DÍAS CALENDARIO para la revisión, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en el servicio o subsanados éstos por el Contratista dentro del plazo establecido para la subsanación, se procederá a la Recepción Definitiva mediante Acta, la cual será firmada por el Administrador del Contrato, Supervisor de CEPA si hubiera y el Contratista. **DÉCIMA PRIMERA: ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio será emitida y notificada por el Administrador del Contrato, quien remitirá copia a la UACI. **DÉCIMA SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.** La Contratista se obliga a dar cumplimiento a todos y cada uno de los Términos de Referencia contenidos en la Sección IV de las Bases de Libre Gestión CEPA LG-13/2015, caso contrario será considerado como incumplimiento contractual y CEPA se reserva el derecho de ejercer las acciones legales correspondientes. **DÉCIMA TERCERA: MULTAS.** En caso el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, la CEPA podrá imponer el pago de una multa por cada día de retraso o declarar la caducidad del contrato según la gravedad del incumplimiento, de conformidad con el Art. 85 de la LACAP y aplicando el procedimiento establecido en el Art. 160 de la LACAP y Art. 80 de su Reglamento. Si el Contratista no efectuase el pago de las multas impuestas, el valor de éstas será deducido de los pagos pendientes de realizar o de la(s) Garantía(s) en los casos que aplique. **DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** I) Esta Garantía la otorgará el Contratista, a entera satisfacción de CEPA, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el Contrato, la que se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar por solicitud de la Comisión, según sea el caso. II) El contratista contará hasta con CINCO (5) DÍAS HÁBILES posteriores a las fechas en las que se le entregue el contrato debidamente legalizado y la notificación de la Orden de Inicio, para presentar la mencionada garantía, la que será por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del mismo y cuya vigencia excederá en SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO al plazo contractual o de sus prórrogas, si las hubiere. Dicha Garantía tendrá su vigencia a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio. III) La referida garantía será analizada, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma; en

caso de detectarse éstas, la CEPA podrá requerir al ofertante que subsane dichas situaciones, en el plazo establecido en el numeral 11 de la Sección I de las Bases. **IV) La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en los siguientes casos: a. Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; b. Cuando la contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación y los demás documentos contractuales; c. Cuando la contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el presente contrato por incumplimiento del suministro ofrecido; d. En cualquier otro caso de incumplimiento de la contratista. V) Será devuelta la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuando la contratista haya obtenido la correspondiente Acta de Recepción Final, a entera satisfacción de CEPA.** **DÉCIMA QUINTA: CESIONES O TRASPASOS Y RESPONSABILIDADES.** **I) La Contratista no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, salvo con el previo consentimiento escrito de CEPA. Ninguna cesión, subcontrato o traspaso de derechos contenidos en el presente Instrumento, relevará a la Contratista ni a su fiador de la responsabilidad emanada de este Contrato y en las garantías, para con CEPA. II) La CEPA no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del presente contrato. III) Será responsabilidad de la contratista el cumplimiento de las leyes laborales y de seguridad social para quienes presten servicios subcontratados directamente por ésta; además, será la responsable de pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) por dicho suministro.** **DÉCIMA SEXTA: LUGAR DE NOTIFICACIONES.** Toda correspondencia, comunicación, o asunto relacionado con la ejecución y efectos del presente Contrato, se efectuará por escrito a las siguientes direcciones: **I) A la CEPA:** En el Departamento de Mantenimiento del Puerto de la Unión. Teléfono: _____ correo electrónico: _____ ; **II) A la Contratista en:** _____ Teléfono _____ correo electrónico: _____ Cualquier cambio de dirección deberá ser comunicado inmediatamente por escrito a la otra parte. **DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de este Contrato se observarán los procedimientos establecidos en el Título VIII, Capítulo I, "Solución de Conflictos", artículo ciento sesenta y uno y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo Cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se embarguen la persona que la CEPA designe, a quien la Contratista releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA NOVENA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** El administrador del contrato será _____ quien será el responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales; así como de las responsabilidades enunciadas en el

Art. 82 Bis de la LACAP, Manual de Procedimientos de la UNAC, numeral 6.10 "Administración de Contrato u Orden de Compra" emitido el 22 de enero de 2014 y Normativa Aplicable. En caso de ser necesario el Administrador de Contrato designará un Supervisor para que se encargue de coordinar y controlar la recepción del servicio de mantenimiento. **VIGÉSIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas; podrá ser prorrogado conforme lo establecen las leyes. **VIGÉSIMA PRIMERA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** Las causales de cesación y extinción del presente contrato estarán reguladas conforme lo establecido en el Artículo 92 y siguientes de la LACAP. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE CEPA.** CEPA se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para la CEPA y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes: **a)** Por incumplimiento de la contratista de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato; **b)** Si la contratista fuere declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes; **c)** Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial, en que resultaren afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad de la contratista afectos a los servicios prestados conforme lo estipulado en el presente contrato y demás documentos contractuales; **d)** En el caso de disolución y liquidación de la sociedad, por cualesquiera de las causales que señala el Código de Comercio; **e)** Si para cumplir con el presente contrato, la contratista violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los Derechos y Obligaciones recíprocas que por este Acto surgen entre cada una de nuestras Representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares del presente Contrato, por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de marzo de dos mil quince.

COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

Emérito de Jesus Velásquez Monterroza
Gerente General y
Apoderado General Administrativo



DISTRIBUIDORA CUMMINS CENTROAMÉRICA,
EL SALVADOR S.A. DE C.V.

Ana Concepción Irias Lozano
Gerente General y Representante Legal



[Handwritten signature]



la ciudad de San Salvador, a las nueve horas veinte minutos del día dos de marzo de dos mil quince. Ante mí, **CRISTÓBAL CUELLAR ALAS**, Notario, de este domicilio, comparece el señor **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA**, conocido por **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA**, de cincuenta y nueve años de edad, , del domicilio departamento de a quien doy fe de conocer, portador de su Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria actuando en nombre y en representación en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución de Derecho Público, Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA", o "la Comisión", y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: i) Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las once horas del día veintinueve de agosto del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de José Rafael Larromana Escobar, en el cual consta que el Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor del ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterroza, para que en nombre y representación de CEPA administre todos los bienes de ésta como si el propio otorgante lo hiciera, y por medio del cual tiene dentro de sus facultades suscribir documentos como el presente. Asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA, y de las facultades con que actuó el ingeniero Vanegas Rodríguez, como otorgante de dicho Poder; y, ii) Punto Séptimo, del Acta dos mil setecientos siete, emitido en la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha diecisiete de febrero de dos mil quince; mediante el cual se adjudicó parcialmente la Libre Gestión CEPA LG - Trece/Dos mil quince, a la sociedad **DISTRIBUIDORA CUMMINS CENTROAMÉRICA EL SALVADOR, S. de R. L.**; asimismo, autorizó al Gerente General de CEPA para firmar el contrato correspondiente; por lo que el compareciente se encuentra facultado para otorgar el presente acto; y por otra parte comparece la señora **ANA CONCEPCIÓN IRIAS LOZANO**, de cuarenta y cuatro años de edad,

de este domicilio, a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria

, actuando en nombre y representación en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la sociedad que gira bajo la denominación "**DISTRIBUIDORA CUMMINS CENTROAMERICA EL SALVADOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**", que puede abreviarse "**DISTRIBUIDORA CUMMINS CENTROAMERICA EL SALVADOR, S. DE R.L.**" sociedad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la contratista", y cuya personería doy fe de ser



A large, stylized handwritten signature in blue ink, written over the notary seal.

A small, handwritten signature or mark in blue ink, located in the bottom right corner of the page.

legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: i) Testimonio de Escritura Matriz de Modificación de Pacto Social y Elección de Administración de la referida sociedad, en el que se incluye el texto íntegro de todas las cláusulas de su pacto social; otorgada en esta ciudad, a las doce horas y treinta minutos del día dieciocho de enero de dos mil doce, ante los oficios notariales de Carlos Mauricio Guzmán Segovia, inscrita en el Registro de Comercio el veinticuatro de enero de dos mil doce, al Número OCHENTA Y CINCO, del Libro del Registro de Sociedades; de la cual consta que su denominación, naturaleza, nacionalidad y domicilio son los antes indicados; que el plazo de la sociedad es por tiempo indefinido, contado a partir de la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la sociedad en el Registro de Comercio; que dentro de sus finalidades se encuentra la realización de toda clase de negocios de importación, exportación, negociación y compra venta y servicios de mercadería en general, principalmente de maquinaria agrícola, industrial y construcción, repuestos, vehículos y sus accesorios, así como su distribución; asimismo, la de mantener talleres y llevar a cabo las instalaciones y reparaciones de equipos, ya sea por cuenta propia o ajena, entre otras; que el gobierno de la sociedad es ejercido por la Junta General de Socios y por los Gerentes que se nombren; la administración de la sociedad está a cargo de un Gerente General; que la representación judicial, extrajudicial y el uso de la firma social corresponde al Gerente General; que la Junta General de Socios por unanimidad decidió nombrar a la señora Ana Concepción Irías Lozano, como Gerente General por el plazo de cinco años; nombramiento que aún continúa vigente; por lo que la compareciente se encuentra facultada para otorgar el presente acto. Y en tal carácter **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas puestas al calce del anterior documento, las cuales son ilegibles; por haber sido puestas de su puño y letra, el cual consta de tres hojas útiles, y por medio del cual ambos comparecientes han otorgado un contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE PLANTAS ELÉCTRICAS DE EMERGENCIA DEL PUERTO DE LA UNIÓN, PARA EL AÑO DOS MIL QUINCE, con el objeto que la Contratista brinde dos servicios de mantenimiento preventivo a seis plantas generadoras de energía eléctrica marca Cummins, las cuales se encuentran en las instalaciones del Puerto de La Unión; los trabajos consistirán en el suministro de materiales, mano de obra, herramientas y equipos necesarios, así como los equipos de medición, transporte hasta el Puerto de La Unión las veces que sea necesario; los servicios de mantenimiento deberán realizarse uno en el mes de junio, y el otro en el mes de diciembre de dos mil quince, de conformidad a las condiciones y especificaciones requeridas en el referido contrato y demás documentos contractuales; la CEPA pagará a la contratista en moneda de curso legal, hasta el monto total de DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTE DÓLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA), los pagos se efectuarán por cada empresa de CEPA de acuerdo al servicio recibido a satisfacción; el plazo del contrato y para la entrega de los servicios será a partir de la fecha establecida en la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince; la contratista se obligó a presentar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto equivalente al diez por ciento del valor de dicho contrato, con vigencia a

partir de la orden de inicio y que excederá en sesenta días calendario el plazo contractual o sus prórrogas, si las hubiere para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el referido contrato. Además, el contrato contiene las cláusulas documentos contractuales, modificación de común acuerdo entre las partes, modificación unilateral por parte de CEPA, lugar para la entrega de los servicios, plazos de entrega de los servicios, multas, solución de conflictos, cesación y extinción del contrato, causales de terminación del contrato por parte de CEPA. Asimismo, el contrato contiene otras cláusulas propias, acostumbradas en esta clase de instrumentos, las cuales los comparecientes me declararon conocer y entender y que por ello las otorgan. Yo el suscrito Notario **DOY FE:** Que las firmas antes relacionadas son **auténticas** por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes. Así se expresaron éstos a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado.- **DOY FE.-**

JM



